BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe à este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado à domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de octubre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D, Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Santa Olalla.

Número 9698 del inventario. —Un prado en término de Santa Olalla, procedente del Seminario Conciliar de esta ciudad, denominado Rincono, de 6 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas, 88 centiáreas y 80 decímetros: linda por 0. con tierra de Marceliano Sanchez, M. con prado del mismo, P. con viña del mismo, y N. con baldíos

del pueblo: ha sido tasado en renta en 300 rs., en venta 9000: segun la Administracion se halla arrendado en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 6750, se subasta por la tasacion.

Número 9699 del inventario. Una tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Caraja, de 10 fanegas de 500 estadales y este de 11 piès lineales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decimetros: linda por 0. y N. con olivas de Severiano Bajo, y M. y P. con las de D. Ambrosio Hierro: ha sido tasada en renta en 160 rs., en venta 3000: segun la Administración se halla arrendada en unión de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 3600, por que se subasta.

Número 9700 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Reajo, de 2 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 45 centiáreas y 32 decímetros: linda por N. con tierra de Félix Lozano, M. con Juana Garrido, P. con D. Ambrosio Hierro, y O. con el camino del Casar: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 750: segun la Administración se halla arrendada en unión de otras resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 900, por que se subasta.

Número 9701 del inventario. —Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, denomi-| tierra de Manuel García, M. con olivas de D. Amnada Portazgo Viejo, de 3 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y estede 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 64 áreas, 45 centiáreas y 46 decimetros: linda por O. con tierra de Ambrosio Velez, M. con el camino Real de Talavera, P. con Manuel Requena, y N. con Julian García Blanco: ha sido tasada en renta en 461 rs., en venta 6965; tiene enclavadas 137 pies de oliva: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han sijado los peritos en 10.597 rs. 50 cents., por que se subasta.

Número 9702 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Los Paguillos, de 5 fanegas y 6 celemines de 500 estádales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 58 áreas, 39 centiáreas y 73 decimetros: linda por O. y N. con olivas de Don José Velez, M. con tierra de D. Anastasio Hierro, y P. con olivas del Concurso: ha sido tasada en renta en 99 rs., en venta 2200: segun la Administración se halla arrendada en unión de otras. resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 2227 rs. 50 cents., por la que se subasta.

Número 9703 del inventario. —Otra tierra en dicho termino y de igual procedencia, denominada la Cana, de 7 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 3 hectareas, 52 áreas, 55 centiáreas y 99 decimetros: linda por O. con tierra de Felipe Muñoz, M. y P. con D. Ambrosio Hierro, y N. con olivas del Concurso: ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 5250: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han sijado los peritos en 4050, se subasta por la tasacion.

Número 9704 del inventario. Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Escorial, de 5 fanogas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, o sean 2 hectareas, 58 áreas, 39 centiáreas y 73 decimetros: linda por O. con tierra de D. José Velez. M. con vereda del Torbiño, y P. y N. con tierra de Ambrosio Hierro: ha tasada en renta en 99 rs., en venta 2200: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce. por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 2227 rs. 50 cents., por la que se subasta.

Número 9705 del inventario —Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Rosalito, de 1 fanega de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 46 áreas, 98 centiareas y 13 decimetros: linda por 0, con se halla arrendada en union de otras, resultando

brosio Hierro, P. con Manuel Calderon, y N. con vereda de Torbiño Bajo: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 500: segun la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 540, por que se subasta.

Número 9706 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia y denominacion, que consta de 3 fanegas y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 52 áreas, 68 centiáreas y 93 decimetros: linda por O. con tierra de Leonardo Lopez, M. con la del Conde de Orgaz, y P. y N. con Manuel García: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1150: segun la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1350, por que se subasta,

Numero 9707 del inventario. —Otra tierra en diche término y de igual procedencia, denominada Mariagras, de 4 fanegas y 5 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectareas, 7 áreas, 50 centiáreas y 8 decimetros: linda por O. con olivar de D. José Velez. M. con vereda del Torbiño, P. con capellanía de D. Diego Pacheco, y N. con olivas de D. Ambrosio Hierro: ha sido tasada en en renta en 78 rs., en venta 910: segun la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1755, por que se subasta.

Número 9708 del inventario. —Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Turca, de 5 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, o sean 2 hectáreas, 58 áreas, 39 centiáreas y 73 decimetros: linda por O. con tierra del hospital de esta villa, M. con la del Concurso, P. con olivar de Garaita, y N. con tierra del mismo: ha sido tasada en renta en 82 rs., en venta 1100: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han sijado los peritos en 1845, por que se subosta.

Número 9709 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, deno. minada la Turca, de 11 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 5 hectarens. 16 áreas, 79 centiáreas y 47 decimetros: contiene 242 piés de olivas: linda por O. con tierra de los herederos de Agapito Gomez de Aguero, M. y N. con olivas del hospital de esta villa, y P. con Raimundo Ariño: ha sido tasada en renta en 801. reales, en venta 13.100: segun la Administracion

ser menor la renta que produce, por lo que se papareciese posteriormente se indemnizará al comcapitaliza por la que la han fijado los peritos en 18.022 rs. 50 cents., por que se subasta.

Las fincas que comprende el presente anun. cio se sacan à pública subasta en virtud de Real orden de 23 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856, y por consecuencia declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de desamortización los correspondientes á los Seminarios Concilia-

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el

tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de

11 de julio de 1856.

- Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce anos que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 50 de junio de 1855.
- Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

prador en los términos que ya en la citada ley es determina.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion

radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Glero, los de Instruccion pública supérior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea sa nombre, origen ó claúsulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 21 de setiembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo, Calle de Juan Labrador, núm: 13.